

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
<b>LEYES</b>
N° 10.250 – 10.251
<b>DECRETOS</b>
Año 2020 N° 677 - 678
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
28/2020 (M.S.P.)



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
 e-mail: [comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)  
[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 12 de Junio de 2020	Edición de 04 páginas - N° 11.771		

**LEYES****LEY N° 10.250**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 398, de fecha 25 de marzo de 2020 -Declarando la emergencia económica y financiera en el ámbito de la Provincia, por el plazo de seis (6) meses.

Artículo 2°.- El Decreto N° 398/20 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados -  
Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**ANEXO****DECRETO N° 398**

La Rioja, 25 de marzo de 2020

Visto: Lo dispuesto por los Decretos F.E.P. N° 345, 348 y 381, todos ellos del año 2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20, 287/20 y 297/20; la declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19; la epidemia nacional por la afección generada por el Dengue, y;

**Considerando:**

Que atento a la situación sanitaria a nivel internacional provocada por la pandemia generada por el virus COVID-19, a nivel nacional y local causada por el virus del Dengue, resulta menester intensificar las medidas pertinentes para resguardar la salud pública de los habitantes de la Provincia.

Que sectores importantes de la actividad económica provincial vienen siendo profundamente afectados desde el 15 de marzo del corriente año cuando, en virtud de la proliferación del virus del Dengue y la Pandemia mundial COVID-19, se han implementado medidas excepcionales similares a las adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se suspendió el dictado de clases de todos los niveles y las actividades en establecimientos comerciales que impliquen concentración de personas (Decreto F.E.P. N° 348/20), medidas estas que afectan gravemente al comercio minorista y PyMEs; o la suspensión del transporte interurbano de pasajeros (Decreto F.E.P. N° 381/20), lo que obstaculiza gran parte de las actividades turísticas, imposibilitando el normal desarrollo de la economía local.

Que a partir del establecimiento, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020, el cual establece que todas las personas deberán permanecer en sus residencias desde las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, con abstención de concurrir a sus lugares de trabajo entre otras medidas restrictivas, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que dicha medida, de ineludible cumplimiento para el resguardo de la salud de toda la comunidad, afecta gravemente los sectores económicos formales e informales que por su forma de interacción y comercialización verán drásticamente disminuida su actividad.

Que en razón de esta misma medida, los integrantes de la Función Legislativa de la provincia de La Rioja se verán imposibilitados de reunirse a Sesionar hasta tanto se disponga el cese del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárese la emergencia económico y financiera en el ámbito de la provincia de La Rioja, por el plazo de seis (6) meses, a partir del día 20 de marzo de 2020, prorrogable si la situación epidemiológica-sanitaria así lo demanda, para los sectores turístico, gastronómico, hotelero, comercio minorista de pequeña escala y PyMEs no comprendidas entre las excepciones del Artículo 6° del Decreto P.E.N. N° 297/2020.

Artículo 2°.- Remítanse todos los antecedentes e informes al Consejo Federal de Inversiones (CFI) a efectos de su conocimiento, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente Decreto a la Función Legislativa a los fines de lo dispuesto en el Inciso 12° del Artículo 126° de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los Ministros y por el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Bazán, F.R., M.T.E. e I.**

**DECRETO N° 678**

La Rioja, 05 de junio de 2020

Visto: el Expediente Código AI- N° 00170-9/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.250 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.250, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. -  
Quintero, J.A., M.H. y F.P.**

\* \* \*

**LEY N° 10.251**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Arbítrense las medidas necesarias en todo el ámbito de la Provincia, para la implementación del uso de barbijos o protectores faciales transparentes en los diferentes lugares de atención al público como organismos públicos y privados, bancos, comercios, entre otros y entes centralizados y descentralizados del Estado Provincial con el objeto de facilitar la visibilidad para la lectura facial, gestual y de los labios del interlocutor a las personas sordas o hipoacúsicas.



Artículo 2°.- Promuévanse campañas de concientización para fomentar su uso y así garantizar la comunicación, promoviendo la inclusión de todas las personas en la sociedad.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para hacer uso de la partida presupuestaria pertinente, tendiente al cumplimiento de lo determinado en la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 677

La Rioja, 05 de junio de 2020

Visto: el Expediente Código Al- N° 00171-0/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.251 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.251, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Quintero, J.A., M.H. y F.P.**

#### LICITACIONES

##### Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su Reglamentación

##### Licitación Pública N° 28/2020 Expte. E1-01247-6-2020

Objeto: "S/Compra de Psicotrópicos para cubrir la demanda de todos los efectores Hospitalarios Regionales, Hospital de la Madre y el Niño, Hospital Enrique Vera Barros, los Centros Primarios, Hospitales Distritales y Zonales de las Zonas Sanitarias, Programa Incluir Salud, Pacientes Ambulatorios y Otros.

Presupuesto Oficial: \$ 8.492.003,69.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 29/06/2020 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 29/06/2020 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja SAU. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Únicamente vía e-mail al correo institucional licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía [e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com)

**Cr. Fernando Víctor Silva**  
Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.307 - \$ 5.248,00 - 12/06/2020 - Capital**

#### E DICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría "B", Registro Público a cargo de la Dra. María José Quiroga hace saber que en los autos Expte N° 14.226 - Letra "B" - Año 2019, caratulados: "Banco Rioja S.A.U. - Inscripción de Cambio de Directorio, Aumento de Capital y Mod. Art. 4°", la Institución "Banco Rioja S.A.U.", ha iniciado trámite a los fines de la inscripción de cambio de directorio, aumento de capital y modificación del Art. 4° del Estatuto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63 de fecha 13/05/2019, protocolizada por Escritura N° 54 de fecha 23/05/2019 y Continuación de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63 de fecha 22/05/2019 protocolizada por Escritura N° 70 de fecha 26/06/2019, donde se designa Nuevo Directorio, quedando integrado por los Sres. Dr. Ángel Roberto Ávila, DNI N° 14.616.635, como Presidente; Dr. José Carlos Grimaux, DNI N° 11.859.025, como Vicepresidente; el Cr. Raúl Eduardo Cabral, DNI N° 30.310.865 como Director Titular. La Comisión Fiscalizadora quedará integrada por los Síndicos señores Dr. Juan José Luna, DNI N° 28.431.595 y el Dr. Fernando Javier Castro López, DNI N° 25.255.546. Y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 64 de fecha 26/07/2019, protocolizada por Escritura N° 105 de fecha 27/09/2019, donde se aumenta el capital social de Pesos Veintiún Millones Veintiocho Mil (\$ 21.028.000,00) a Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Millones Cien Mil (\$ 542.100.000.-). Se modifica el Art. 4° del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: "El capital se fija en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Millones Cien Mil (\$ 542.100.000.-) representados por cinco millones cuatrocientas veintitún mil acciones ordinarias con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas. El capital podrá ser aumentado por los alcances y limitaciones establecidos por la ley y por estos Estatutos. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá decidir el aumento al quíntuplo del Capital Social pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, condiciones y formas de pago, de acuerdo a lo establecido por el Art. 188 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y complementarias".

La Rioja, junio de 2020.

**N° 23.841 - \$ 1.610,00 - 12/06/2020 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Quiroga hace saber que en los autos Expte N° 14.210 - Letra "F" - Año 2020, caratulados: "Fecom S.R.L. s/Inscripción de Gerente", hace saber que la firma Fecom S.R.L. ha solicitado la inscripción por ante este Registro Público de Comercio del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2020 mediante el cual se aprobó la renovación del mandato de los socios gerentes de la sociedad por el término de tres (3) ejercicios, recayendo la designación en los señores Walter Raúl Contreras D.N.I. N° 27.052.934 y Rafael Eduardo Fernández D.N.I. N° 26.054.508. Edicto en el Boletín Oficial por un día.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del Registro Público

**N° 23.844 - \$ 910,00 - 12/06/2020 - Capital**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Luna, Juan</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> de Hacienda y Finanzas Públ.	<b>Dra. Gabriela Asís</b> de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	<b>Ing. Ariel Martínez</b> de Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> de Infraestructura y Transp.	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> de Salud
<b>Cr. Federico Bazán</b> de Indust., Trab., y Empleo	<b>Dr. Fernando Rejal</b> de Producción y Ambiente	<b>Dña. Gabriela Pedrali</b> de Des., Igualdad e Integración Soc.	<b>D. Ariel Puy Soria</b> de Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> de Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> de Turismo y Cultura
	<b>Dra. Analía Rosana Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Miguel Ángel Zárate</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Luis Ramón Zamora</b> Presidente Tribunal de Cuentas	<b>Prof. Carlos A. Luna Dass</b> Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA**

**D. Armando Molina**  
General de la Gubernación

**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública

**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> Asuntos Estratégicos	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> Gestión Política	<b>Prof. Adriana Olima</b> Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> Gestión Presupuestaria	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> Casa de La Rioja en Bs. As.
<b>D. Yamil Eduardo Menem</b> Agencia de Esp. Públ. y Eventos	<b>Crio. Fernando Torres</b> Relac. Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> Relac. con la Comunidad	

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b> Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> Industria	<b>Lic. Beatriz Tello</b> Empleo	<b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b> Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> Gestión Educativa	<b>Karen Navarro</b> Planeamiento Educativo	<b>Duilio Madera</b> Gestión Socio Educativa	<b>José Avila</b> Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> Ambiente	<b>Geól. Hernán Raul Huniken</b> Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> Biotecnología	
<b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b> Tierras	<b>Arq. Eduardo Raúl Andador</b> Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> Hábitat	<b>D. Alfredo Menem</b> Inclusión Social y Desarrollo Social	<b>D. José Gordillo</b> Des. Territorial p/la Inclusión Social
<b>Prof. Guido Varas</b> Economía Social y Popular	<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> Deporte Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> Transporte y Seguridad Vial	<b>Ing. Raúl Karam</b> Agua
<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> Energía	<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> Atención de la Salud	<b>Marcia Ticac</b> Promoción y Prevención	<b>Daniel Lobato</b> Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> Cultura
<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y Diversidad	<b>D. Jose Antonio Rosa</b> Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> Juventud	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> Seguridad
		<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> Derechos Humanos		

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00